



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

PRIMERA

Copia No _____

De la Escritura de _____ CONSEJEROS DE LA NOTARIA

Otorgado por _____ NOTARIO

A favor de: _____

El: _____ del mes de _____ de _____

Cuantía: _____ 1.000,00 USD

Dr. Italo Bedrán Riofrío

**MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014**

Riobamba, a _____ del _____

1 MIRANDA CAJAMARCA, casado, empleado; JULIO CESAR MELENDREZ PARRA,
2 casado, zapatero; KLEVER RAMIRO MELENDREZ CRUZ, soltero, militar; DARWIN
3 GEOVANNY MELENDREZ CRUZ, soltero, estudiante; JOSE ANTONIO NÚÑEZ
4 LLONGO, casado, empleado; TOBIAS TIMOTEO NÚÑEZ LLONGO, casado, chofer
5 profesional; ANGEL ARMANDO REA GUALOTO, casado, empleado público; EURO
6 DANILO RIOFRIO DOMINGUEZ, casado, estudiante; VICTOR MANUEL SALTOS
7 ALVARADO, casado, chofer profesional; CARLOS EDUARDO VALLEJO TAPIA,
8 casado, chofer profesional; JAIME HEGSEQUIEL ZUÑA GARCÍA, casado, chofer
9 profesional; ABELARDO JHONNY ZÚÑIGA LOPEZ, casado, mecánico; FRANKLIN
10 MAURICIO ZÚÑIGA BALLADARES, soltero, estudiante; y DARIO PAUL ZÚÑIGA
11 BALLADARES, soltero, estudiante; y, todos por sus propios derechos. Los
12 comparecientes lo hacen con capacidad legal para contratar y obligarse que la
13 ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario
14 del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en
15 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
16 sin coacción, amenazas y temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo
17 con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue:
18 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase
19 insertar y autorizar una que contenga la Constitución de una Compañía Anónima
20 con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-**
21 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores:
22 MAGALI DEL ROCIO BONIFAS ALTAMIRANO, soltera, de ocupación estudiante y
23 SEGUNDO EUGENIO BONIFAS MIRANDA, casado, empleado, éstos dos

1 domiciliados en la República de España; Alcobendas- Madrid; JOSE ROBERTO
2 BONILLA BONILLA, casado, chofer profesional; FLAVIO RODRIGO CHACUA
3 ARMAS, casado, Abogado; VICTOR HUGO DIAZ NOBOA, casado, chofer
4 profesional; FAUSTO EDUARDO DIAZ ESCUDERO, casado, chofer profesional;
5 HUGO VINICIO DIAZ ESCUDERO, casado, chofer profesional; JUAN GABRIEL DIAZ
6 ESCUDERO, casado, estudiante; HUGO EDUARDO DIAZ ORTEGA, soltero,
7 estudiante, MARIA BELEN DIAZ ORTEGA, soltera, estudiante, FREDY MISAEL
8 LESCOANO VELASCO, soltero, empleado, GENDRY HUMBERTO LESCOANO
9 VELASCO, divorciado, empleado, MARIA DELIA LESCOANO MANZANO, casada,
10 chofer profesional, ALEX GUSTAVO LESCOANO VELASCO, soltero, empleado;
11 MIGUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ, soltero, empleado privado; HOLGER HIBAN
12 MIRANDA CAJAMARCA, casado, empleado; JULIO CESAR MELENDREZ PARRA,
13 casado, zapatero; KLEVER RAMIRO MELENDREZ CRUZ, soltero, militar; DARWIN
14 GEOVANNY MELENDREZ CRUZ, soltero, estudiante; JOSE ANTONIO NÚÑEZ
15 LLONGO, casado, empleado; TOBIAS TIMOTEO NÚÑEZ LLONGO, casado, chofer
16 profesional; ANGEL ARMANDO REA GUALOTO, casado, empleado público; EURO
17 DANILO RIOFRIO DOMINGUEZ, casado, estudiante; VICTOR MANUEL SALTOS
18 ALVARADO, casado, chofer profesional; CARLOS EDUARDO VALLEJO TAPIA,
19 casado, chofer profesional; JAIME HEGSEQUIEL ZUÑA GARCÍA, casado, chofer
20 profesional; ABELARDO JHONNY ZÚÑIGA LOPEZ, casado, mecánico; FRANKLIN
21 MAURICIO ZÚÑIGA BALLADARES, soltero, estudiante; y DARIO PAUL ZÚÑIGA
22 BALLADARES, soltero, estudiante; y, todos por sus propios derechos. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados



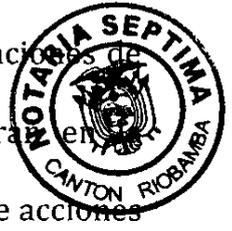
1 en el cantón Guano, provincia de Chimborazo, todos hábiles y capaces para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE.-** Los
3 comparecientes de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto
4 constituir una Compañía Anónima que se registrará por los estatutos que se
5 transcriben más adelante. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**
6 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO**
7 **Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.- DOMICILIO.-** Constitúyase en la ciudad de
8 Guano la Compañía que se denominara **DIAZ TRUKS. S.A.** **ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía tiene la condición nacional de
10 ecuatoriana, ésta se sujetará a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la
11 Ley de Compañías y a los presentes estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guano,
13 provincia de Chimborazo, sin perjuicio de que en la forma prevista en la
14 respectiva ley y con la resolución de la Junta General de Accionistas, puedan
15 establecer sucursales, agencias, delegaciones o cualquier otro tipo de oficinas en
16 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**
17 **CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de **CINCUENTA AÑOS (50)**,
18 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón
19 Guano, de esta escritura de constitución.- Plazo que puede ser prorrogado o
20 disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, así como
21 la compañía, podrá disolverse en forma anticipada por resolución de la Junta
22 General o por las causas previstas en la ley. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO**
23 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga

1 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
3 Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia.
4 cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
5 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
6 social.**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO. ARTÍCULO SEXTO.-** El
7 capital suscrito de la Compañía es de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES
8 AMERICANOS (USD. 1.360,00) dividido en TREINTA Y CUATRO acciones
9 ordinarias y nominativas de CUARENTA DÓLARES cada una, numeradas del 001
10 al 34 inclusive, capital que podría ser aumentado por resolución de la Junta
11 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones serán
12 indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la ley y en
13 los presentes estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de
14 ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un
15 apoderado o un administrador común, hecha por los interesados, a falta de
16 acuerdo, por un Juez competente. **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS ACCIÓN.-** Las
17 acciones se presentaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo
18 dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de compañías. Cada
19 título podrá representar una o mas acciones.- Los títulos-acción o certificados
20 provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días
21 posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro
22 Mercantil. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-
23 acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios



1 correlativamente numerados, entregado el título o el certificado provisional al
2 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos Títulos y
3 certificados se inscribirán, además en el libro de acciones y accionistas en el que
4 se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
5 demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

6 **ARTÍCULO DECIMO.- ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la
7 Compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de acciones y
8 accionistas de aquella. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y**
9 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y
10 obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, de la
11 sección VI y los que señalen expresamente en los presentes estatutos o se
12 refieren en el Reglamento de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**
13 **TRANSFERENCIA.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables,
14 su negociación no admite restricciones.- Sus transferencias deberán efectuarse
15 mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida en el mismo,
16 firmando por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no
17 surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una
19 transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente
20 General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y
21 concesionarios conjuntamente o de comunicaciones separadas, suscrita por cada
22 una de ellas que den a conocer la transferencia o por entrega del título acción en
23 la que conste la cesión respectiva.- En este último caso el título será anulado y en



1 su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquiriente. Las comunicaciones de
 2 las que consten las transferencias o el título anulado se archivarán en la
 3 Compañía. El Gerente General, inscribirá las transferencias en el libro de acciones
 4 y accionistas de la Compañía dentro de los ocho días recibidos en la Compañía los
 5 documentos a que se refiere el párrafo anterior. **ARTÍCULO DECIMO**

6 **TERCERO.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de
 7 certificados provisionales de acciones de la Compañía, a solicitud de la accionista
 8 registrado en sus libros podrá anular el certificado o título del que se trate,
 9 previo publicación efectuada por tres días consecutivos; en uno de los diarios de
 10 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, una vez transcurridos
 11 treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que
 12 reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición será de cuenta del
 13 accionista que lo solicitare. Anulado un certificado o título se extinguirán los
 14 derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**

15 **OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de
 16 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las
 17 acciones y a los títulos de acciones que no estuvieren previstos por el presente
 18 estatuto, se sujetaran a lo previsto en los artículos doscientos setenta y nueve,
 19 ciento ochenta y ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigente.

20 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- DE LA**
 21 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y**
 22 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará Gobernada y administrada por el
 23 Presidente y Gerente General.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta

1 General personalmente o por medio de un representante, si el representante es
2 otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en una carta
3 dirigida al Presidente de la Compañía.- Cuando el representante no sea
4 accionista, la representación deberá conferirse mediante carta y /o poder
5 conforme a la Ley.- Ningún miembro de los órganos de fiscalización Auditor o
6 funcionario de la Compañía podrán ser designados representantes de un
7 accionista en la Junta General, a no ser que sean sus representantes legales.

8 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA**

9 **GENERAL.-** A la Junta General de accionistas le corresponde: A).- Designar por el
10 periodo de dos años al Presidente, Gerente General de la Compañía y por el
11 periodo de un año a los Comisarios principal y suplente y removerlos en
12 cualquier tiempo; B) Conocer el informe del Gerente General y Comisario, así
13 como los estados financieros del ejercicio anual precedente; C) Resolver sobre el
14 destino de los beneficios sociales; D) Reformar los estatutos, modificar el capital
15 y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.- En
16 todos los casos anteriormente enunciados se necesitara una votación equivalente
17 al sesenta por ciento 60% del capital pagado concurrente a la reunión; E)
18 Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por escrito y que conste en el
19 orden del día; F) Fijar las retribuciones de los administradores. Presidente,
20 Gerente General, resolver acerca de sus renunciias; en caso de aceptación de una
21 renuncia designar el correspondiente reemplazo; y, G) Ejercer las demás
22 facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la ley somete a su
23 competencia privativa. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las

1 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
2 Ordinarias se reunirá hasta el 31 de marzo de cada año, posterior
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía con el objeto de
4 resolver las cuentas, balances y sobre los informes de los administradores y
5 comisario.- Los estados financieros y del destino de los resultados relativos del
6 ejercicio precedente.- Cuando fuere el caso, La Junta General Ordinaria elegirá
7 también los dignatarios o los reelegirá.- Las Juntas Generales extraordinarias
8 podrán ser convocadas por disposición del Presidente y/o Gerente General o por
9 solicitud escrita del accionista que representen el 25% del capital pagado de la
10 Compañía en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria y/o en la petición formulada por el o los accionistas solicitantes.

12 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta
13 General de accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General,
14 indicándose en ella los asuntos a tratarse en dicha reunión.- La convocatoria a la
15 Junta General se realizara en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la Compañía, caso contrario serán nulas salvo lo que se
17 prevea en el artículo siguiente.- Se publicará con anticipación de ocho días por lo
18 menos a la fecha de reunión.- Si por la falta del quórum requerido en el artículo
19 237 inciso 2do de la Ley de Compañías, la Junta General no pudiera reunirse en
20 primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la
21 advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes
22 cualquiera que fuere el capital pagado que le representen.- En este caso, la
23 publicación de la convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la



1 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados
2 en la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**
3 **GENERALES UNIVERSALES.-** Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la
4 Compañía se halle representado la Junta General, podrá constituirse sin
5 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, y
6 sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que
7 se encuentren reunidos personalmente o representados los titulares de la
8 totalidad de las acciones de la Compañía, y los asistentes resuelvan
9 unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
10 discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente
11 informado, por lo que solo se deliberará y se resolverá sobre los puntos que se
12 hubiere acordado unánimemente tratar.- Para que las Juntas de esta clase tenga
13 validez, el acta deberán estar firmada por todos los concurrentes bajo sanción de
14 nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**
15 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía;
16 actuará como Secretario el Gerente General, y a su falta de estos las personas que
17 la Junta determine y/o por sub-rogación conforme los estatutos lo determinan.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN.-** Antes
19 de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los
20 asistentes, con indicación de las acciones que representen el valor y el número de
21 votos que les corresponde, según conste en el libro de acciones y accionistas.- El
22 Secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la
23 cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en se ha completado el

1 quórum de instalación de la Junta.- Si dicho quórum no se formare transcurrido
2 una hora de la fijada para el inicio de la reunión, esta quedará diferida por la
3 segunda convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DERECHO DE**
4 **INFORMACIÓN.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los
5 informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas
6 declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se
7 difiera por tres días. Si la proposición fuere aprobado por el número de
8 accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los
9 concurrentes a la Junta, ésta quedará prorrogada, si se pusiera un término más
10 largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
11 pagado por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez
12 sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando ésta hubiere sido
13 convocado por los Comisarios con el carácter de urgente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán
15 actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando
16 fuere del caso o a través de las personas que se designen para tal efecto,
17 mediante poder notarial o Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía.
18 Contenido mínimo en la carta poder: a) Lugar y fecha de emisión.- b)
19 Denominación razón social de la Compañía que se trata; c) Nombre y apellido del
20 representante; d) Determinación de la Junta respecto de las cuales se extiende la
21 representación; y, El Nombre, apellido y firma del representado, con indicación
22 del número de las acciones a que se extiende la representación. El Presidente, El
23 Gerente General o los Comisarios de la Compañía no podrán recibir poder o carta



1 que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas
2 Generales a no ser que sean sus representantes legales.- Tampoco podrá recibir
3 tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren
4 actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o
5 intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REUNIONES Y QUÓRUM.-** La Junta General es
7 el Organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para
8 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido salvo el derecho de
9 oposición. La Junta general se compone de los accionistas o sus representantes
10 legales o mandatarios reunidos en conformidad con la Ley y estos estatutos,
11 previa convocatoria y con el quórum de por lo menos el cincuenta y uno por
12 ciento del capital pagado de la Compañía en primera convocatoria, sino se
13 pudiere reunirse procederá a una segunda convocatoria lo que no podrá
14 demorarse mas de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión conforme
15 lo determina el artículo doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y uno de
16 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM**
17 **DECISORIO.-** Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en estos
18 Estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas,
19 los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones, y
20 requieren de una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital pagado
21 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LAS ACTAS.-** Las actas de Juntas
23 Generales de accionistas, serán llevadas en hojas móviles, escritas en idioma



1 castellano, en el anverso y reverso. Las actas se extenderán preferentemente en la
2 la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores
3 aquella, deberán ser numeradas y foliadas y rubricadas una por una por el
4 Presidente y Secretario de la Junta. En caso de Junta Universal, al tenor del
5 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además,
6 bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los accionistas
7 concurrentes a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EXPEDIENTES.-** De
8 cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico de la
9 que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos
10 establecidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de la convocatoria
11 dirigida a los comisarios convocándoles a la Junta; d) La lista de los accionistas
12 con la constancia de las acciones que representan el valor pagado por ellas y los
13 votos que le corresponda; e) Los nombramientos poderes y cartas presentadas
14 para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubiere sido conocido por
15 la Junta; g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta dando fe que el
16 documento es fiel del original. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES**
17 **DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con
18 sujeción a la Ley y a los Estatutos son obligatorios para todos los accionistas,
19 inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra sin perjuicio de
20 la facultad que tiene estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia.
21 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO NOVENO.- LA ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía
23 estará a cargo del Presidente, Gerente General, así también por un

1 Vicepresidente, Subgerente y Secretario Ejecutivo, pudiendo ser estos últimos
2 contratados de entre los accionistas o fuera de ellos para el desempeño de estas
3 dignidades. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá
4 un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los accionistas o no
5 de la Compañía por un periodo de dos años, que podrán ser reelegidos
6 indefinidamente. Son funciones del Presidente de la Compañía; A) Presidir las
7 sesiones de Junta General de Accionistas; B) Vigilar que se cumpla estos estatutos
8 y las resoluciones de la Junta General; C) En forma individual el Presidente podrá
9 firmar contratos que obliguen a la Compañía hasta un monto de veinte mil
10 dólares de los Estados Unidos de Norte América, y conjuntamente con el Gerente
11 General podrá firmar contratos que obliguen a la Compañía hasta un monto de
12 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; D) Suscribir
13 conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; E)
14 Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le
15 precisen la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
16 **DEL VICEPRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Vicepresidente, que será
17 contratado a través de su Gerente General, de entre los accionistas o no de la
18 Compañía, cuyo tiempo de duración será fijado en el contrato laboral: Son
19 funciones del Vicepresidente de la Compañía: A) Por subrogación todas las
20 atribuciones conferidas al Presidente excepto lo dispuesto en los literales C) D)y
21 E) de las atribuciones dadas al Presidente de la Compañía; B) Elaborar planes,
22 programas y proyectos de carácter comercial enmarcados dentro de la actividad
23 de la Compañía y ponerlos a consideración de la Junta General de Accionistas



1 para su aprobación y posterior ejecución. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**
2 **DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General nombrará al Gerente
3 entre los accionistas o fuera de ello por un periodo de dos años pudiendo
4 reelegido indefinidamente. Tendrá a su cargo la administración y contabilidad de
5 la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: A) Administrar la
6 Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; B) Dirigir o
7 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, abrir cuentas
8 corrientes y bancarias, girar o aceptar y/o endosar letras de cambio y otros
9 valores negociables cheques u ordenes de pago a nombre de la Compañía,
10 sujetándose en todo caso a las instrucciones que de la Junta General; C) Celebrar
11 contratos de trabajo, nombrar empleados de la Compañía fijando sus
12 remuneraciones o removerlos de su cargo; D) Aceptar prendas, hipotecas, o
13 cualquier otra clase de garantías en favor de la Compañía, comprar, vender, o
14 hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto y contrato
15 relativo a transacciones que impliquen la transferencia de dominio o gravamen
16 sobre ellos, previa autorización de la Junta General para el caso de los bienes
17 raíces o inmuebles; E) Actuar como Secretario en la reuniones de Junta General;
18 F) Supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, llevar los libros de
19 actas de Juntas Generales de Acciones y Accionistas y el libro talonario de
20 acciones; G) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones; H)
21 Someter anualmente a conocimientos de la Junta General de Accionistas de la
22 Compañía el informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados
23 financieros , las minutas analíticas de las cuentas de resultado y más documentos

1 pertinentes; I) Presentar a consideración de la Junta General y del Comisario, por
2 lo menos trimestralmente en los primeros días de cada trimestre los estados de
3 situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas
4 analíticas; J) Elaborar el presupuesto anual y el plan general individual y/o
5 conjuntamente con el Sub-Gerente; K) El Gerente general, individualmente podrá
6 firmar contratos que obliguen a la Compañía hasta un monte de veinte mil
7 dólares de los Estados Unidos de Norte América y en forma conjunta con el
8 Presidente, podrá firmar contratos que obliguen a la Compañía hasta un monto
9 de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; L) Designar
10 apoderados generales y especiales de la Compañía así como constituir
11 procuradores judiciales, cuando considere necesario hacerlo, M) Realizar
12 inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la
13 custodia de los mismos; N) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
14 restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL SUB-GERENTE.-** La Compañía tendrá
16 un Sub-Gerente, que será contratado a través de su Gerente General de entre los
17 accionistas o no de la Compañía, cuyo tiempo de duración será fijada en el
18 contrato laboral. Son funciones del Sub-Gerente de la Compañía: A) Por
19 subrogación todas las atribuciones conferidas al Gerente General, excepto lo
20 dispuesto en el literal B, D, G, H, I, K y L de las atribuciones dadas al Gerente
21 General de la Compañía; B) Colaborar en el manejo y ejecución de los planes,
22 programas y proyectos formulados por la Vice-Presidencia y aprobados por la
23 Junta General de Accionistas tendientes al desarrollo de la Compañía. **ARTÍCULO**



1 **TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.-** Para el desempeño
2 cargo la Compañía contratará a través de su Gerente General de entre los accionistas
3 no de la Compañía, cuyo tiempo de duración será fijado en el contrato laboral. Son
4 funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Compañía: A) Relaciones públicas y de
5 negocios dentro de las actividades de la Compañía; E) coordinar con los demás
6 estratos administrativos de la Compañía todas las gestiones como son compra
7 venta, importación y exportación inherente al objeto social de la Compañía; C)
8 Redactar los despachos de los Administradores de la Compañía, informes de los
9 Comisarios fiscalizadores; D) Elaborar el inventario de bienes y valores sociales
10 conjuntamente con el Gerente General y/o Sub-Gerente de la Compañía; E)
11 Ejercer las demás funciones y cumplir con las restantes obligaciones que por
12 naturaleza del cargo pueden encomendar los Administradores. **ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o imposibilidad del
14 Presidente o del Gerente general los Subrogará conforme lo determinado en los
15 artículos Trigésimo Primero y Trigésimo Tercero, respectivamente, de estos
16 estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta de
17 Accionistas designará un Comisario que durará en su cargo UN año, y ejercerá la
18 fiscalización de la Compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
19 sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la Administración y de
20 interés de la Compañía. La Junta designará igualmente un suplente.- El Comisario
21 principal y su suplente podrá ser indefinidamente reelegidos. **CAPÍTULO**
22 **QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES**
23 **DEL COMISARIO.-** El comisario principal y el comisario suplente serán designados

1 por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los
2 libros y operaciones de la sociedad en conformidad con las disposiciones
3 contenidas en la Ley de Compañías. El Comisario tendrá las siguientes
4 obligaciones y deberes: a) Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de las
5 garantías de los Administradores y Gerentes en los casos en que fueren exigidos;
6 b) Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación; c)
7 Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y
8 papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y
9 las cuentas de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe
10 debidamente fundamentado sobre los mismos; e) Convocar a Junta General de
11 accionistas en los casos determinados con la ley; f) Solicitar a los administradores
12 que hagan constar el orden del día previamente a la convocatoria la Junta
13 General; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Vigilar en
14 cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; i) Ejercer las demás
15 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías, y cumplir las demás
16 obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de
17 accionistas. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

18 **OCTAVO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** La Junta General decidirá
19 sobre el destino de las utilidades líquidas designando prioritariamente el Diez
20 por ciento (10%) de ellas para conformar la reserva legal. Cuando la reserva legal
21 alcance el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de la Compañía, la Junta
22 no estará obligada a seguirla incrementando. La Junta General decidirá el
23 pago de los dividendos de acciones en la forma



1 determinada en la Ley, la Compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO**

2 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPÍTULO SÉPTIMO.**

3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- LA COMPAÑÍA**

4 **SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.-**

5 Para el efecto de la liquidación la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente y establecerá el procedimiento para la liquidación. Hasta

6 que se designe los liquidadores, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES DEL**

7 **TRÁNSITO.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte

8 comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

9 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

10 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

11 **CUADRAGÉSIMO TERCERO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

12 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

1 Tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Si por efecto de la prestación
 2 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 3 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
 4 cumplirlas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- NORMAS**
 5 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en el presente estatuto se estará en lo
 6 dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y en sus eventuales
 7 reformas se entenderán incorporadas a estos estatutos. **ARTÍCULO**
 8 **CUADRAGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El cuadro de
 9 integración del capital quedará detallado de la siguiente manera:

10

No	NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARI O	NUMERO DE ACCIONES
1	MAGALI DEL ROCIO BONIFAS ALTAMIRANO,	USD. 40,00	USD. 40,00	1
2	SEGUNDO EUGENIO BONIFAS MIRANDA,	USD. 40,00	USD. 40,00	1
3	JOSE ROBERTO BONILLA BONILLA,	USD. 40,00	USD. 40,00	1
4	FLAVIO RODRIGO CHACHA ARMAS	USD. 40,00	USD. 40,00	1
5	VICTOR HUGO DIAZ NOBOA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
6	FAUSTO EDUARDO DIAZ ESCUDERO	USD. 80,00	USD. 80,00	2
7	HUGO VINICIO DIAZ ESCUDERO	USD. 160,00	USD. 160,00	4
8	JUAN GABRIEL DIAZ ESCUDERO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
9	HUGO EDUARDO DIAZ ORTEGA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
10	MARIA BELEN DIAZ ORTEGA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
11	FREDDY MISAEL LESCANO VELASCO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
12	GENDRY HUMBERTO LESCANO VELASCO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
13	MARIA DELIA LESCANO MANZANO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
14	ALEX GUSTAVO LESCANO VELASCO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
15	MIGUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	USD. 40,00	USD. 40,00	1



16	HOLGER HIBAN MIRANDA CAJAMARCA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
17	JULIO CESAR MELENDREZ PARRA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
18	KLEVER RAMIRO MELENDREZ CRUZ	USD. 40,00	USD. 40,00	1
19	DARWIN GEOVANNY MELENDREZ CRUZ	USD. 40,00	USD. 40,00	1
20	JOSE ANTONIO NUÑEZ LLONGO	USD. 80,00	USD. 80,00	2
21	TOBIAS TIMOTEO NUÑEZ LLONGO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
22	ANGEL ARMANDO REA GUALOTO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
23	EURO DANILO RIOFRIO DOMINGUEZ	USD. 40,00	USD. 40,00	1
24	VICTOR MANUEL SALTOS ALVARADO	USD. 40,00	USD. 40,00	1
25	CARLOS EDUARDO VALLEJO TAPIA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
26	JAIME HEGSEQUIEL ZUÑA GARCIA	USD. 40,00	USD. 40,00	1
27	ABELARDO JHONNY ZUÑIGA LOPEZ	USD. 40,00	USD. 40,00	1
28	FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA BALLADARES	USD. 40,00	USD. 40,00	1
29	DARIO PAUL ZUÑIGA BALLADARES	USD. 40,00	USD. 40,00	1
TOTAL		USD. 1360,00	USD. 1360,00	34

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

El capital de la Compañía es de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de Norte América 00/100. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL PAGADO.-** El Capital Social de la compañía es el de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en treinta y cuatro participaciones de cuarenta dólares cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario, según consta en el cuadro de integración de capital que antecede. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** a) Los otorgantes en forma expresa autorizan al señor Hugo Vinicio Díaz Escudero, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios a fin de que la constitución de la Compañía quede perfeccionada, así como autorizan para que obtenga de la Intendencia de Compañías la Resolución Aprobatoria y realice todas las gestiones ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar e inscribir en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA.- PETICIÓN.-** Usted señor Notario,

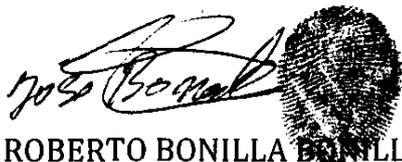
1 se dignará interponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
2 de lo estipulado en la presente escritura. ADRIANO VALLEJO ORTEGA.
3 ABOGADO. Mat. 18-2010-177. F.A.T. HASTA AQUÍ LA MINUTA,- La
4 misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que
5 los comparecientes la aceptan en su totalidad , para la celebración de la
6 presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso :
7 Léida que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en
8 alta y clara voz de que escucharon y entendieron , e inteligenciados de
9 efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de
10 documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del
11 efecto, naturaleza y resultados de este acto , expresan que se afirman y
12 ratifican en su aceptación y en señal de ello firman junto conmigo y en unidad
13 de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

14

15

16

17



18 JOSE ROBERTO BONILLA BONILLA

19 C.C.-020082263-3

20 C.V.-026-0005



1



3 FLAVIO RODRIGO CHACHA ARMAS

4 C-C.-060148498-3

5 C.V.-087-0012

6



8 VICTOR HUGO DIAZ NOBOA

9 C.C.-060051663-7

10 C.V.-228-0011

11



13 FAUSTO EDUARDO DIAZ ESCUDERO

14 C.C.-0601779184

15 C.V.-015-0005

16



17 HUGO VINICIO DIAZ ESCUDERO

1 C.C.-0603177502

2 C.V.-269-0016

3 



4 JUAN GABRIEL DIAZ ESCUDERO

5 C.C.-0604272138

6 C.V.- 208-0011

7

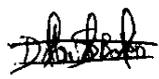
8 

9 HUGO EDUARDO DIAZ ORTEGA

10 C.C.-060344569-3

11 C.V.-022-0005

12

13  

14 MARIA BELEN DIAZ ORTEGA

15 C.C.-0604408039

16 C.V.- 251-0005

17



1

2

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Misael Lescano Velasco'.



3 FREDY MISAEL LESCANO VELASCO

4 C.C.- 1804164067

5 C.V.-135-0017

6

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gendry Humberto Lescano Velasco'.



7 GENDRY HUMBERTO LESCANO VELASCO

8 C.C.-1803799020

9 C.V.-023-0017

10

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Delia Lescano Manzano'.



11 MARIA DELIA LESCANO MANZANO

12 C.C.-1801393727

13 C.V.-129-0002

14

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alex Gustavo Lescano Velasco'.



15 ALEX GUSTAVO LESCANO VELASCO

16 C.C.-180416250-9

17 C.V.-134-0017

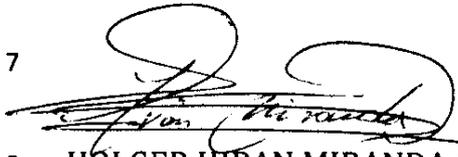
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17



MIGUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ

C.C.- 0603465428

C.V.-158-0005



HOLGER HIBAN MIRANDA CAJAMARCA

C.C.-060135882-3

C.V.-231-0031



JULIO CESAR MELENDREZ FARRA

C.C.-0601397136

C.V.-361-0008



1



2

3 KLEVER RAMIRO MELENDREZ CRUZ

4 C.C.-0603535535

5



6

7 DARWIN GEOVANNY MELENDREZ CRUZ

8 C.C.- 0604258095

9



10

11 JOSE ANTONIO NÚÑEZ LLONGO

12 C.C.-0601620131

13 C.V248-0002

14



15 TOBIAS TIMOTEO NÚÑEZ LLONGO

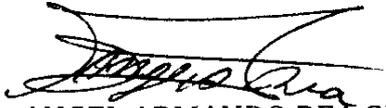
16 C.C.-0602467805

17 C.V.- 2500002

1

2

3



4

ANGEL ARMANDO REA GUALOTO

5

C.C.-0601788524

6

C.V.-085-0004

7

8



9

EURO DANILO RIOFRIO DOMINGUEZ

10

C.C.-0603245960

11

C.V.-2470011

12

13



14

VICTOR MANUEL SALTOS ALVARADO

15

C.C.-0601890882

16

C.V.-013-0045

17



1

2



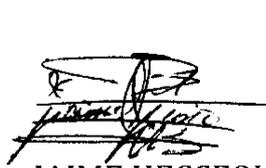

3 CARLOS EDUARDO VALLEJO TAPIA

4 C.C.-0603106022

5 C.V.-175-0051

6

7




8 JAIME HEGSEQUIEL ZUÑA GARCÍA

9 C.C.-060342099-3

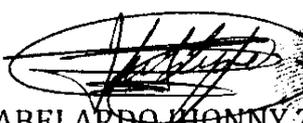
10 C.V.- 368-0009

11

12

13

14




15 ABELARDO HONNY ZUÑIGA LOPEZ

16 C.C.- 1801943745

17 C.V.- 078-0011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Franklin Mauricio Zúñiga



FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA BALLADARES

C.C.-1804207981

C.V.-075-0011

Dario Paul Zúñiga



DARIO PAUL ZÚÑIGA BALLADARES

C.C.-180346504-4

C.V.-348-0006

Rosario Lucinda Tene



TENE YAGUACHI LUCINDA ROSARIO

C.C.- 0603255555

C.V.- 005-0052

Italo Bedrán R



DR ITALO BEDRAN R

NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A TRES DE
AGOSTO DEL DOS MIL DOCE



Italo Bedrán R

Italo Bedrán Riosfrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiséis de septiembre del dos mil doce y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar LA RESOLUCIÓN NUMERO SC. DIC. A. 12441, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ACERCA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, "DIAZ TRUKS S.A", SUSCRITA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA, EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz de la CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA, de lo que doy fe.

Rbba, 26 DE SEPTIEMBRE del 2012.


Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Septimo Suplente Riobamba





(Faint handwritten text)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 23 Mayo 2011

060434060-7 020 - 0007

BONIFAS ALTAMIRANO MAGALI DEL ROSCO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU

SANCION Multa 25,40 CostRep. 2 Tot USD 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
2576230 05/01/2011 16:11:01

2576230



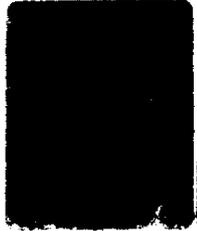
REPUBLICA DEL ECUADOR

2367359

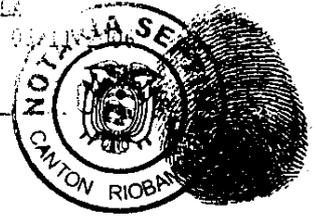


CIUDADANIA 020082263-30
 BONILLA BONILLA JOSE ROBERTO
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
 18 SEPTIEMBRE 1961
 002-2 0332 01458 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961

Handwritten signature



EDUCACIONARIA***** 000834622E
 CASADO LIGIA FAVIOLA DIAZ ESCUDERO
 PRIMARIA PROFER PROFESIONAL
 CESAR BONILLA
 MARIA LUCIA BONILLA
 RIOBAMBA
 06/11/2018



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

026-0005
 NÚMERO

0200822633
 CÉDULA

BONILLA BONILLA JOSE ROBERTO

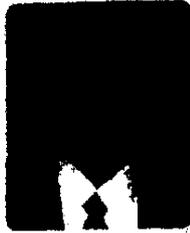
CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 MALDONADO
 PARROQUIA ZONA

Handwritten signature

1. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA




 DICC-DATA 2148498-3
 CHACHA ARMAS FLAVIO RODRIGO
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIKAN
 20 DICIEMBRE 1959
 002-2 0165 02450 M
 CHIMBORAZO/ALAUSSI
 ALAUSSI 1959



ECUATORIANO *****
 CASAGO
 SUPERIOR
 HUBERTO CHACHA
 MARIA S ARMAS
 RIOBAMBA
 16/01/2019
 03

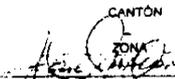



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0012 0601484983
 NUMERO CÉDULA

CHACHA ARMAS FLAVIO RODRIGO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU ZONA
 PARROQUIA


 P/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060051663-7

DIAZ NOBOA VICTOR HUGO
CHIMBORAZO/GUANOYE/PALMIRA
19 ABRIL 1939
001- 0212 00422 M
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1939



ESTADISTAS
CABADO CARMEN ESCOBERO
AFIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN DIAZ
VIRGINIA NOBOA
RIOBAMBA
30/09/2021



1746



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0011
NÚMERO

0600516637
CÉDULA

DIAZ NOBOA VICTOR HUGO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
VELASCO
PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIDADANIA 060177918-4
 DIAZ ESCUDERO FAUSTO EDUARDO
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA
 25 NOVIEMBRE 1962
 002-2 0189 00376 N
 CHIMBORAZO/ GUAMOTE
 GUAMOTE 1962

Handwritten signature of Fausto Escudero Diaz



ECUADORIA*****
 CASADO CARHITA NAB... CABRER...
 SUPERIOR CHOFER...
 HUGO DIAZ
 CARMEN ESCUDERO
 RIOBAMBA
 07/01/2021



0631733



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0005
 NÚMERO

0601779184
 CÉDULA



DIAZ ESCUDERO FAUSTO EDUARDO

CHIMBORAZO

GUANO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

LA MATRIZ

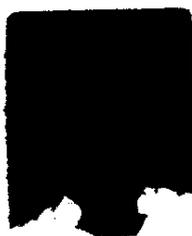
PARROQUIA

ONA

Handwritten signature of Fausto Escudero Diaz

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA


 CIUDADANIA N° 060317750-2
 DIAZ ESCUDERO HUGO VINICIO
 CHIMBORAZO / CANTÓN PALMIRA
 15 AGOSTO 1977
 003 2 00290 M
 CHIMBORAZO / CANTÓN PALMIRA 1977



ECUATORIANA***** V23441334
 CASADO LIGIA MORAIMA VILLALBA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR HUGO DIAZ
 MARIA DEL CARMEN ESCUDERO
 RIOBAMBA 27/09/2010
 27/09/2022
 REN 3223069





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0016
NÚMERO

0603177502
CÉDULA

DIAZ ESCUDERO HUGO VINICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZAPABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

F. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA
 060427213-8

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DIAZ NOBOA VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCUDERO MARTA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2011-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-07

ESTADO CIVIL: Casado
ESPOSA: ENRIKA MARTINEZ ERAZO YANZA

FECHA: 2017-11-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]
MINISTRO DEL INTERIOR: [Signature]

E30831222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0011 **0604272138**
NÚMERO **CÉDULA**

DIAZ ESCUDERO JUAN GABRIEL

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
VELASCO **ZONA**
PARROQUIA

F. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N.º **000046893**

APellidos y Nombres: **ORTIGA CASERES EDUARDO**

PROVINCIA: **LA MORONA**
 CANTÓN: **LA MORONA**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V21081222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DAZ ESCOBEDO PALMERO EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORTIGA CASERES CAROLINA**

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2012-08-14**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-08-14**

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

022-0005 NÚMERO

000046893 CÉDULA

ORTIGA CASERES EDUARDO

CANTÓN: **LA MORONA**
 PROVINCIA: **LA MORONA**
 PARROQUIA: **LA MORONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

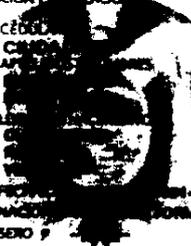
060440803-9

CÉDULA
 CANTÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN

PROVINCIA
 NACIÓN
 SERO P
 ESTADO CIVIL SOLTIERA

08-12-83

RIOBAMBA


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ FAUSTO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ GARCÍA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-20

VI20120204






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060440803-9 251 - 0003

DIAZ ORTIZ MARIA HELEN

CHIMBORAZO CHIMBORAZO

LA MATRIZ LA MATRIZ

DUPLICADO UNO 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2767594 2003/2012 13:57:41

2767594

BACHILLERATO EMPLEADO

LESCANO REGUNDO ELIAS

VELASCO MARTHA CRISTINA

AMBATO
2012-07-16

2022-07-16

V33332122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN



CITIZENSHIP
EQUATORIAN

LESCANO VELASCO
FREDDY MISAEEL
TUNDURAHUA
AMBATO
LA MERCEDE

DATE OF BIRTH: 1986-10-14
NATIONALITY: ECUATORIANA

SOLTERO



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

135-0017
NÚMERO

1804164067
CEDULA

LESCANO VELASCO FREDDY MISAEEL

COTOPAXI

SALCEDO

PROVINCIA

CANTON

SAN MIGUEL DE SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA

PARROQUIA

PREMIER VOTACION





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No 180379902-0
LESCANO VELASCO GENDRY HUMBERTO
 TUNGURAHUA/PILLAR/PILLAR
 02 MAYO 1983
 0051 M
 TUNGURAHUA/PILLAR
 SAN JOSE DE PILLAR 1983

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 EMPLEADO
SEGUNDO ELIAS LESCANO
MARTHA CECILIA VELASCO
 DIVORCIADO 23/02/2012
 23/02/2012
 REN 4269888

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
 023-0017 NUMERO
 1803799020 CÉDULA
LESCANO VELASCO GENDRY HUMBERTO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



BÁSICA EMPLEADO

LESCANO SEGUNDO ERICAS
VELASCO MARINA CECILIA

AMBA TO
2012-07-18
2022-07-18

7333V3222



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



CIUDADANA
LESCANO VELASCO
ALEX GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAZI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

134-0017
NÚMERO

1804162509
CÉDULA

LESCANO VELASCO ALEX GUSTAVO

COTOPAZI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

CILINDRANTIA 060276542-B

LOPEZ DIAZ MIGUEL FERNANDO
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIERA
 22 MAYO 1981

001- 0123 0012345
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIERA



ECUATORIANA*****

DA. FERN EMPLEADO FRENTE

SECUNDARIA

MIGUEL LOPEZ LOPEZ

CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIERA

04/02/2002 04/02/2010

REN. 0752338

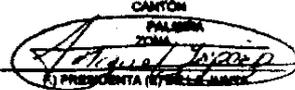



CNE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0808 0683486428
 NUMERO CEDULA

LOPEZ DIAZ MIGUEL FERNANDO

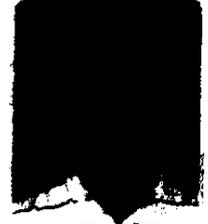
CHIMBORAZO GUAMOTE
 PROVINCIA CANTON
 PALMIERA PALMIERA
 PARROQUIA ZONA



ECUATORIANA***** E293312122
 CASADO LUZ AMERICA NAJERA
 PRIMARIA EMPLEADO
 RAMON MIRANDA
 BEATRIZ CAJAMARCA
 RIOBAMBA 15/03/2011
 15/03/2023
 REN 3695195



CIUDADANIA 060105
 MIRANDA CAJAMARCA HOLGER HIBAN
 CHIMBORAZO/ALAGSI/ACHUPALLAS
 20 JUNIO 2011
 002-000000780
 CHIMBORAZO/ALAGSI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0031
 NUMERO

060135823
 CÉDULA

MIRANDA CAJAMARCA HOLGER HIBAN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON

[Handwritten signature]



COMISION EJECUTIVA



CIUDADANIA 060139713-6
 MELENDEZ PARRA JULIO CESAR
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 16 OCTUBRE 1959
 001- 0274 00563 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1959



Julio Cesar Melendez Parra

ECUATORIANA***** V334304242
 CASADA ELSA CECILIA CRIZ RUIZ
 PRIMARIA ZAPATERO
 JULIO MELENDEZ
 ZARAGOZA PARRA
 PASTAZA 02/12/2009
 02/12/2021

1858510




REPUBLICA DEL ECUADOR

Referencia: Generalita 7-Mov-2011

060139713-6 361 - 0008

MELENDEZ PARRA JULIO CESAR

CHIMBORAZO GUANO

LA MATRIZ LA MATRIZ

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007

2505429 09/01/2012 11 50.13

04



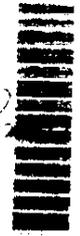
04 00

CERTIFICADO DE VOTACION
FUERZAS ARMADAS Y
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

06035555 3

Monter Cisneros

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

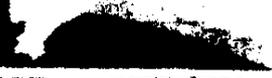




CIUDADANIA 080425809
 MELENDEZ CRUZ DARWIN GEOVANNI
 CHIMBORAZO/SUANO LA MATRIZ
 26 MARZO 1987
 001- 0171 00171 M
 CHIMBORAZO SUANO
 LA MATRIZ 1987

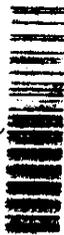


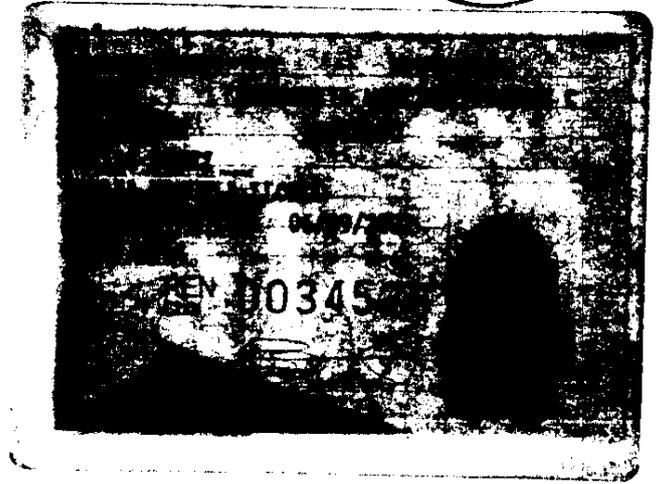
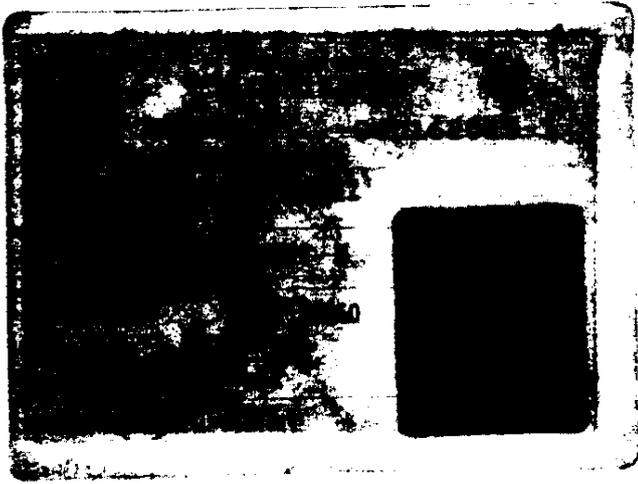
ECUATORIANO***** V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO CESAR MELENDEZ
 ELSA CECILIA CRUZ
 RIOBAMBA 27/04/2005
 27/04/2017
 0228360



CERTIFICADO DE VOTACION
 FUERZAS ARMADAS
 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE CONSULTA POPULAR 2009

080425809
 Darwin Geovanny Melendez Cruz
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 248-0002 0601620131
 NÚMERO CÉDULA

NUÑEZ LLONGO JOSE ANTONIO

CHIMBORAZO	GUANO
PROVINCIA	CANTÓN
ILAPO	—
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060246780-E
 NÚÑEZ LLONGO TOBIAS TIMOTEO
 CHIMBORAZO/GUANO/ILAPO
 15 JUNIO 1971
 001- 0097 00037 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 ILAPO 1971

[Handwritten signature]



EDUATORIANA***** (4443V4)
 CASADO GRECIA MARLENE AREVALO F
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 TOBIAS NÚÑEZ FARSEDES
 MANUELA UBELIA LLONGO
 RÍOBAMBA 25/01/2023

3532792



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

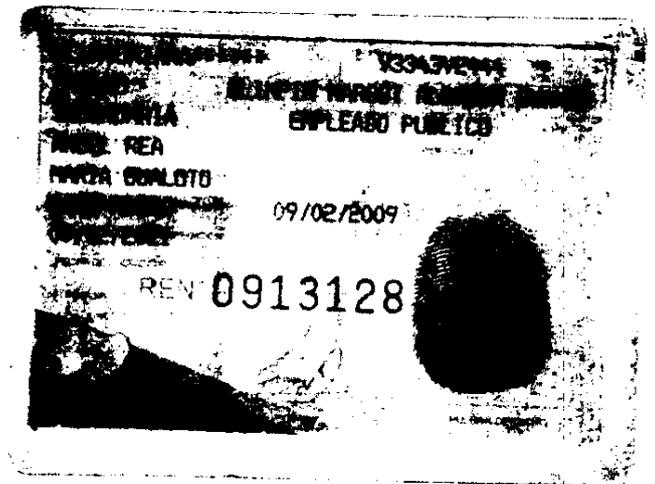
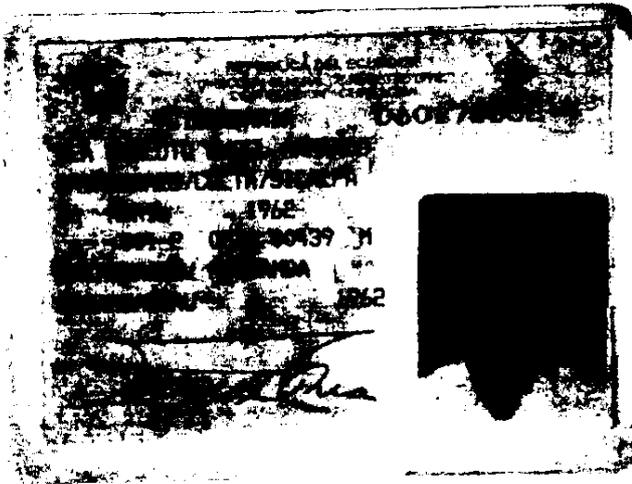
250-0002 0602467805
 NUMERO CÉDULA

NÚÑEZ LLONGO TOBIAS TIMOTEO

CHIMBORAZO GUANO
 ILAPO CANTON
 ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0004 0601788524
 NUMERO CÉDULA

REA GUALOTO ANGEL ARMANDO

BUCUMBOS PUTUMAYO

PROVINCIA CANTON
 EL CARMEN DE PUTUMAYO ADON

PARROQUIA

NOTARIA DEPTO. DE GUANO
CHIMBORAZO GUANO LA MATRIZ
18 OCTUBRE 1991
1991

39



[Handwritten signature]



EDUCACION *****
CASADO SANDRA ISABEL GUIJARRO MONTELO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EURO PAOLO ENRIQUE GALLEGOS
INES SOLEZAD DOMINGUEZ MACHADO
GUANO
18/08/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON GUANO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

247-0011 NÚMERO
0603245960 CÉDULA

RIOFRIO DOMINGUEZ EURO DANILO

CHIMBORAZO GUANO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

CIUDADANÍA 0601890882
 SALTOS ALVARADO VICTOR MANUEL
 CHIMBORAZO ALUSI TIXAY
 1963
 001- 0061 0078
 CHIMBORAZO EL MISMO
 ALUSI

[Handwritten signature]

10

NOTARIA SEPTIMA
 CASADO FANNY EMERANES
 SECUNDARIA CHOFER FRIEDMANN
 JUAN SALTOS
 ROSA ALVARADO
 RIBAMBA
 16/07/2016

REN: 0174230

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0045 NÚMERO
 0601890882 CÉDULA

SALTOS ALVARADO VICTOR MANUEL

CHIMBORAZO RIBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU ZONA
 PARRQUIA

[Handwritten signature]
 P. PRESENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060310602-2
 VALLEJO TAPIA CARLOS EDUARDO
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS
 10 SEPTIEMBRE 1975
 001-0039 00039 M
 CHIMBORAZO/GUAMOTE
 CEBADAS 1975




41

ECUATORIANA***** V33331303
 CASADO ROSA B ALTAMIR
 PRIMARIA CHOFER F...
 EDUARDO VALLEJO SILVA
 MARIANA DE JESUS TAPIA CORDON
 RIOBAMBA 09/04/2008
 09/04/2020
 REN 0383749
 Chm




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 060310602-2 175-0051
 VALLEJO TAPIA CARLOS EDUARDO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU
 DÚPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 2577771 24/11/2011 11:15:47
2577771



ECUATORIANA***** V233311222
 CASADO BLANCA SOLEDAD BONIFAZ MIRANE
 PRIMARIA CHOPER, PROFESIONAL
 MANUEL ZUÑA
 JEANA GARCIA
 TUCUMAN 20/04/2010
 20/04/2022
 REN 2672164

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

OFICINA DE CIUDADANIA No 060342099-3
 ZUÑA GARCIA JAIME HIGSEQUEL
 CHIMBORAZO/CHIMBORAZO PALMIRA
 25 JULIO 1978
 002-002623 N
 CHIMBORAZO
 PALMIRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011
 385-0009 0603420993
 NUMERO CÉDULA

ZUÑA GARCIA JAIME HIGSEQUEL

CHIMBORAZO QUAMOTE
 PROVINCIA CANTON
 PALMIRA PALMIRA
 PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CITADANIA 180194374-5

ZURBA LOPEZ ABELARDO JHONNY

TUMBURAMA / PARROQUIA / CANTÓN

OT

2006

2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

NELLY JERONETTE BELLADARES

MECANICO

COTACACHI

BENTON LOPEZ

2012

2012

REN 4162296

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRALIZADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

879-011 1801943748

NÚMERO CÉDULA

ZURBA LOPEZ ABELARDO JHONNY

TUMBURAMA AMBATO

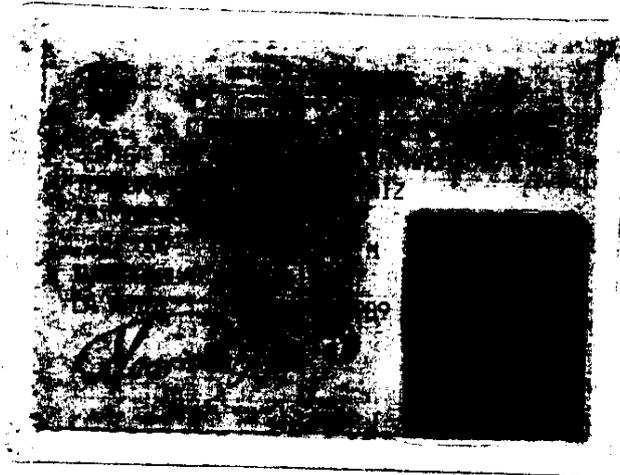
PARROQUIA CANTÓN

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

2011

2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

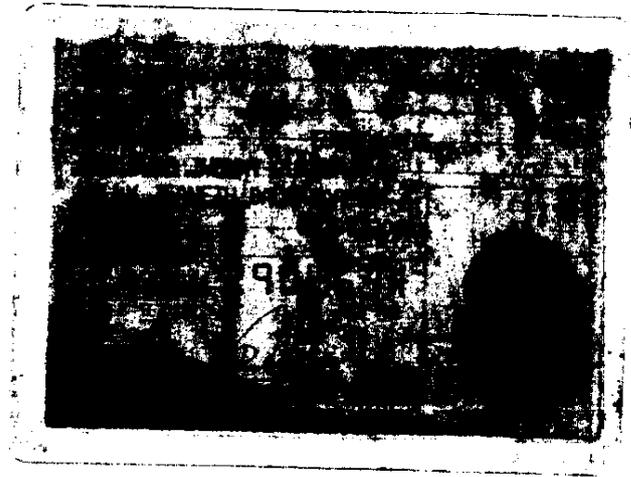
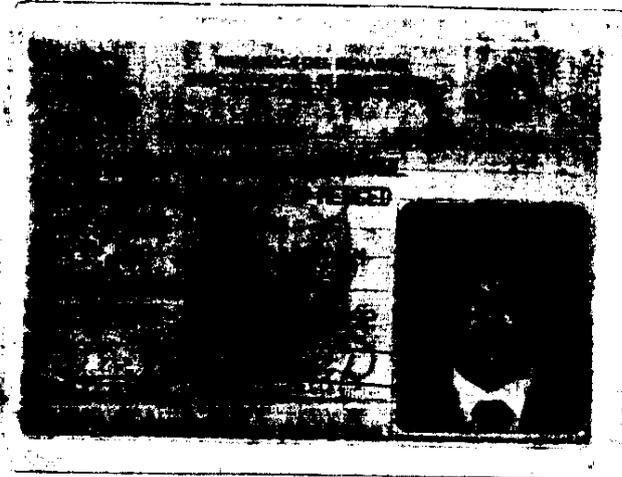
076-0011 1804207981
NÚMERO CÉDULA

ZURIGA BALLADARES FRANKLIN
MAYORADO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN

SAN FRANCISCO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0006 **1803466044**
NÚMERO **CÉDULA**

ZUÑIGA BALLADARES DARIO PAUL

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
TOTORAS	ZONA
PARROQUIA	

P.1 PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA
 CANTON
 RIOBAMBA

00000000-2

REGISTRO CIVIL

INSTRUCCION
 BASICA

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO

APellidos y nombres del (los)
 XXXXXXXX XXXXXXXX

Apellidos y nombres de la
 TENE YASUACHI ROBARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2011-07-20

FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

000-0002
 NÚMERO

0602288886
 CÉDULA

TENE YASUACHI LUCINDA ROBARIO

QUENONASO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 LEONORUBEN

Yasuchiro Robario
 Presidente de la Junta



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-006-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13980-AC-ANT-2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**DIAZ TRUKS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**DIAZ TRUKS S.A.**" con domicilio en cantón Guano, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y DOS (32)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MAGALI DEL ROCIO BONIFAS ALTAMIRANO	060434068-7
2	SEGUNDO EUGENIO BONIFAS MIRANDA	060231886-7
3	JOSE ROBERTO BONILLA BONILLA	020082263-3
4	HECTOR OSWALDO CORONEL HERNANDEZ	060307586-2
5	FLAVIO RODRIGO CHACHA ARMAS	060148498-3
6	VICTOR HUGO DIAZ NOBOA	060051663-7
7	FAUSTO EDUARDO DIAZ ESCUDERO	060177918-4
8	HUGO VINICIO DIAZ ESCUDERO	060317750-2
9	JUAN GABRIEL DIAZ ESCUDERO	060427213-8
10	HUGO EDUARDO DIAZ ORTEGA	060344569-3
11	MARIA BELEN DIAZ ORTEGA	060440803-9
12	FREDDY MISAEL LESCANO VELASCO	180416406-7
13	GENDRY HUMBERTO LESCANO VELASCO	180379902-0
14	MARIA DELIA LESCANO MANZANO	180139372-7
15	ALEX GUSTAVO LESCANO VELASCO	180416250-9
16	MIGUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	060346542-8
17	MARIO RODRIGO LOPEZ FLORES	090354395-7
18	HOLGER HIBAN MIRANDA CAJAMARCA	060135882-3
19	JULIO CESAR MELENDREZ PARRA	060139713-6
20	KLEVER RAMIRO MELENDREZ CRUZ	060353553-5
21	DARWIN GEOVANNY MELENDREZ CRUZ	060425809-5
22	JOSE ANTONIO NUÑEZ LLONGO	060162013-1
23	TOBIÁS TIMOTEO NUÑEZ LLONGO	060246
24	RUTH ANDREA PAREDES LOPEZ	180306025-5
25	ANGEL ARMANDO REA GUALOTO	060178852-4
26	EURO DANILO RIOFRIO DOMINGUEZ	060324596-0
27	VICTOR MANUEL SALTOS ALVARADO	060189088-2

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
 El presente documento es copia del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta Agencia Nacional de Tránsito

11 JUL 2012

28	CARLOS EDUARDO VALLEJO TAPIA	060310602-2
29	JAIME HEGSEQUIEL ZUÑA GARCIA	060342099-3
30	ABELARDO JHONNY ZUÑIGA LOPEZ	180194374-5
31	FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA BALLADARES	180420798-1
32	DARÍO PAUL ZUÑIGA BALLADARES	180346504-4



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

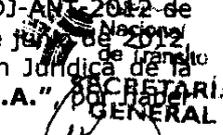
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo mediante Oficio No. 130-UACH-ANT-12 de fecha 25 de enero de 2012, e Informe Técnico favorable No. 01-06-12-UACH-ANT de 06 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**DIAZ TRUKS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1091-DJ-ANT-2012 de 20 de junio de 2012, e Informe No. 527-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 14 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**DIAZ TRUKS S.A.**", cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta



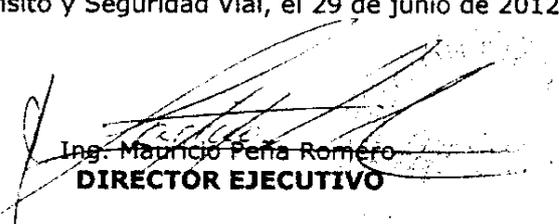
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 29 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

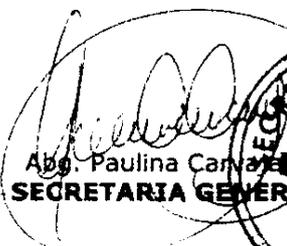
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**DIAZ TRUKS S.A.**", con domicilio en cantón Guano, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de junio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)
Agencia Nacional de Tránsito

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es una
COPIA DEL ORIGINAL que se
guarda en los Archivos de esta
Institución.

49



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7445822
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLEJO ORTEGA SEGUNDO ADRIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2012 12:07:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- DIAZ TRUKS S.A.
APROBADO
RESOLUCION ANT 009-CJ-006-2012-ANT DE 29/06/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

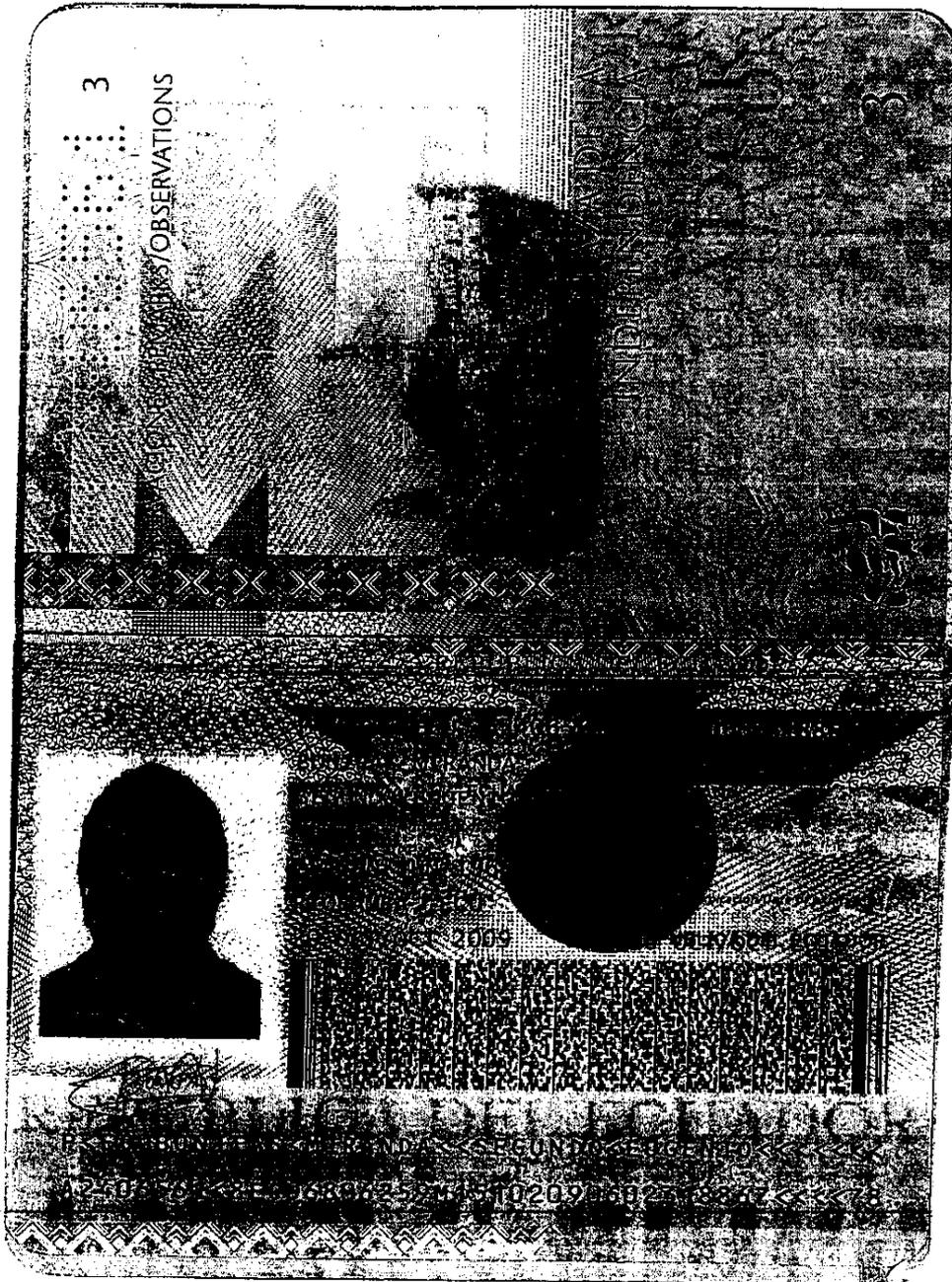
SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

10/2010



50

A101



Yo, **EDUARDO MARTÍN ALCALDE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, **DOY FE Y TESTIMONIO** de que el presente documento, integrado por este único folio, del Timbre del Estado exclusivo para Documentos Notariales, es reproducción parcial - sin que en lo omitido por innecesario haya nada que restrija, condicione o modifique lo inserto, fiel y exacta del Pasaporte de la Republica del Ecuador, que he tenido a la vista y que devuelvo. En Alcobendas, a veinticinco de mayo de dos mil once. **DOY FE.**-

Asentado en el Libro Indicador con el N° 634/2011

0,15
€

SELLO DE
LEGITIMACIONES
LEGALIZACIONES



NIHIL
A23



0163726172

10/2010



51



3
SERVICIOS/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA
CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR

HONORABLE ALFONSO MAGALLANES
MAGALLANES, ALFONSO
Fecha de nacimiento/Date of birth: 11 ABR/ABR 1990
RIOBAMBA, ECU.
26 DIC/DEC 2005 26 DIC/DEC 2011

Blasquez Magallan

P<ECUBONIFAS<ALTAMIRANO<MAGALLANES<RIOBAMBA<<<
A1141925<3ECU9004115F1122670604340687<<<<46

No, **EDUARDO MARTÍN ALCALDE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, **DOY FE Y TESTIMONIO** de que el presente documento, integrado por este único folio, del Timbre del Estado exclusivo para Documentos Notariales, es reproducción parcial - sin que en lo emitido por innecesario haya nada que restrinja, condicione o modifique lo inserto, fiel y exacta del Pasaporte de la República del Ecuador, que he tenido a la vista y que devuelvo. En Alcobendas, a veinticinco de mayo de dos mil once. **DOY FE.**-

Asentado en el Libro Indicador con el N° 635/2011



0163726176

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamps and extending across the right side of the page.

10/2010



52

A101



EDUARDO MARTIN ALCALDE
Notario
C/ Mariano Sebastián Izuel, 14, local
28100 - ALCOBENDAS (MADRID)
Tel. 91 652 35 00 - 91 652 26 88
Fax. 91 653 83 23

NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO _____

PODER ESPECIAL

En Alcobendas, mi residencia, a veintiséis de mayo de dos mil once. _____

Ante mí, **EDUARDO MARTIN ALCALDE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, _____

--- COMPARECEN ---

DON SEGUNDO EUGENIO BONIFAS MIRANDA, mayor de edad, casado con Ana Judith Altamirano Nájera, de profesión conductor, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de Alcobendas (Madrid), y con domicilio en la calle Camino Alto número 68. _____

Tiene Tarjeta de Trabajo y de Residencia para Extranjeros número X-6.346.250-K, con vigencia hasta el 8 de junio de 2015. _____

Me exhibe igualmente pasaporte de la República del Ecuador número 0602318867 vigente hasta el 20 de octubre de 2015. _____

DOÑA MAGALI DEL ROCIO BONIFAS ALTAMIRANO, mayor de edad, soltera, de profesión auxiliar de

enfermería, de nacionalidad ecuatoriana, vecina de Alcobendas (Madrid), y con domicilio en la calle Camino Alto número 68.-----

Tiene Tarjeta de Trabajo y de Residencia para Extranjeros número X-7.721.322-S, con vigencia hasta el 8 de junio de 2015.-----

Me exhibe igualmente pasaporte de la República del Ecuador número 0604340687 vigente hasta el 26 de diciembre de 2011.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.-----

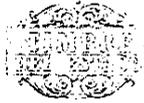
LES IDENTIFICO por las fotografías de sus reseñados documentos de identidad y les juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **PODER ESPECIAL**, y al efecto,-----

--- OTORGAN ---

Que confiere Poder Especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de:-----

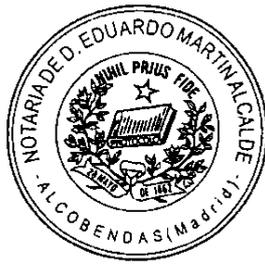
DOÑA LUCINDA ROSARIO TENE YAGUACHI, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, vecina de Riobamba (República del Ecuador), y con domicilio en Ciudadela Los Eucaliptos, calle Bagda manzana C casa 15, con Cédula de Ciudadanía de la República de Ecuador número 0603255555.-----

10/2010



53

A10190117



Para que en nombre y representación de los poderdantes, pueda ejercitar las siguientes,-----

FACULTADES:-----

a) Comparecer en la escritura de constitución de la compañía de transportes pesados con denominación "DIAZ TRUCKS" (ya sea sociedad limitada o anónima o cualquier otra forma de sociedad), y en la misma suscribir las PARTICIPACIONES sociales que sean pertinentes, con los pactos y demás condiciones que tenga por conveniente.-----

b) Concurrir a la Junta General constituyente de la sociedad, determinando el órgano de administración de la sociedad, designando administradores, aprobando Estatutos sociales, fijando el domicilio social y cualesquiera otras decisiones que se adopten en la referida Junta General constituyente. Si se optase por el órgano de administración de Consejo de Administración, acudir a la reunión del primer Consejo de



Administración y designar los cargos dentro del mismo.-----

c) Solicitar y obtener de la citada sociedad, cualquier tipo de documento, ya sea civil o administrativo, contable o de cualquier otro tipo que informe de la situación de la sociedad.-----

d) Concurrir con voz y voto en nombre de los poderdantes a las sesiones y asambleas que se convoquen de la citada compañía de transportes pesados con denominación "DIAZ TRUCKS" (ya sea sociedad limitada o anónima o cualquier otra forma de sociedad), ordinarias y/o extraordinarias, y al efecto pueda adoptar con su votos cualesquiera decisiones que se adopten en las referidas Juntas, asambleas o reuniones.-----

e) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de Oficinas Públicas y Privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones

10/2010



54

A10190118



e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso el de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos. _____

Especialmente la facultan para que tramite los permisos y autorizaciones civiles y administrativas necesarias para que los poderdantes puedan constituir la compañía de transportes pesados con denominación "DIAZ TRUCKS" (ya sea sociedad limitada o anónima o cualquier otra forma de sociedad). _____

f) Otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para ejercitar las facultades reseñadas en los apartados anteriores, documentos

que luego podrá aclarar, ampliar, modificar, ratificar o rectificar. _____

Así lo dicen y otorgan en mi presencia, asumiendo los plenos efectos de esta escritura, y después de hechas por mi parte las reservas y advertencias legales. _____

Yo el Notario advierto que los datos recabados para preparar la presente, formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la notaría del Notario autorizante, sita en Alcobendas (Madrid), calle Mariano Sebastián Izuel, número 14 - Local. _____

He permitido a los señores comparecientes, por su elección, la lectura de este instrumento

10/2010



55

A10190119



público, y, cumplimentada ésta, según afirman, se ratifican, prestan su conformidad y firman conmigo este instrumento público, redactado en cuatro folios del Timbre del Estado Exclusivo para Documentos Notariales, el presente y los inmediatos correlativos anteriores en orden, y yo, el Notario, doy fe de todo su contenido.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, firmado EDUARDO MARTIN ALCALDE, rubricado y sellado.

ES COPIA AUTENTICA de su original obrante en mi Protocolo General corriente bajo el número al principio indicado. Y para que conste, expido la presente, a interés de la parte poderdante, en cuatro folios del Timbre del estado Exclusivo para Documentos Notariales, el presente y los inmediatos correlativos anteriores en orden, en Alcobendas, a veintiséis de mayo de dos mil once. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Números: 1,4,5:
 Honorarios: 48,57:

FE PÚBLICA
 NOTARIAL



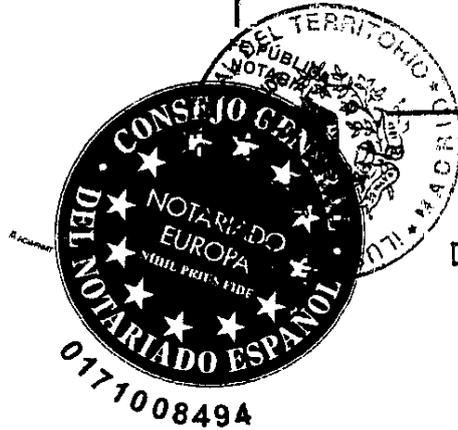
0163726259



[Handwritten signature of Eduardo Martín Alcalde]

Apertille (o legalización única)
(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Eduardo
Martín Alcalde
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 02 JUN. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 44906
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Doña M^a del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

Riobamba, 25 de julio de 2012



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **DÍAZ TRUKS S.A.** por **USD 1.360,00** (MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAGALI DEL ROCIO BONIFAS ALTAMIRANO	\$ 40.00
SEGUNDO EUGENIO BONIFAS MIRANDA	\$ 40.00
JOSE ROBERTO BONILLA BONILLA	\$ 40.00
FLAVIO RODRIGO CHACHA ARMAS	\$ 40.00
VICTOR HUGO DIAZ NOBOA	\$ 40.00
FAUSTO EDUARDO DIAZ ESCUDERO	\$ 80.00
HUGO VINICIO DIAZ ESCUDERO	\$160.00
JUAN GABRIEL DIAZ ESCUDERO	\$ 40.00
HUGO EDUARDO DIAZ ORTEGA	\$ 40.00
MARIA BELEN DIAZ ORTEGA	\$ 40.00
FREDDY MISAEL LESCANO VELASCO	\$ 40.00
GENDRY HUMBERTO LESCANO VELASCO	\$ 40.00
MARIA DELIA LESCANO MANZANO	\$ 40.00
ALEX GUSTAVO LESCANO VELASCO	\$ 40.00
MIGUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	\$ 40.00
HOLGUER HIBAN MIRANDA CAJAMARCA	\$ 40.00
JULIO CESAR MELENDREZ PARRA	\$ 40.00
KLEVER RAMIRO MELENDREZ CRUZ	\$ 40.00
DARWIN GEOVANNY MELENDREZ CRUZ	\$ 40.00
JOSE ANTONIO NUÑEZ LLONGO	\$ 80.00
TOBIAS TIMOTEO NUÑEZ LLONGO	\$ 40.00
ANGEL ARMANDO REA GUALOTO	\$ 40.00
EURO DANILO RIOFRIO DOMINGUEZ	\$ 40.00
VICTOR MANUEL SALTOS ALVARADO	\$ 40.00
CARLOS EDUARDO VALLEJO TAPIA	\$ 40.00
JAIME HEGSEQUIEL ZUÑA GARCIA	\$ 40.00
ABELARDO JHONNY ZUÑIGA LOPEZ	\$ 40.00
FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA BALLADARES	\$ 40.00
DARIO PAUL ZUÑIGA BALLADARES	\$ 40.00
TOTAL	USD \$ 1.360,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.

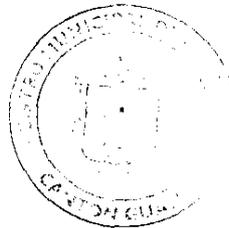
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

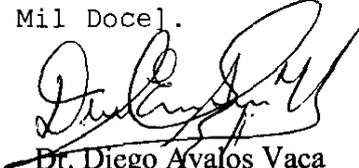

 Catalina Mejía

BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 31 a 46 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([NUÑEZ LLONGO TOBIAS TIMOTEO en calidad de ACCIONISTA], [REA GUALOTO ANGEL ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [RIOFRIO DOMINGUEZ EURO DANILLO en calidad de ACCIONISTA], [SALTOS ALVARADO VICTOR MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [VALLEJO TAPIA CARLOS EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [ZUÑA GARCIA JAIME HEGSEQUIEL en calidad de ACCIONISTA], [ZUÑIGA LOPEZ ABELARDO JHONNY en calidad de ACCIONISTA], [ZUÑIGA BALLADARES FRANKLIN MAURICIO en calidad de ACCIONISTA], [ZUÑIGA BALLADARES DARIO PAUL en calidad de ACCIONISTA], [CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DIAZ TRUKS. S.A. en calidad de COMPAÑIA], [BONIFAS ALTAMIRANO MAGALI DEL ROCIO en calidad de ACCIONISTA], [BONIFAS MIRANDA SEGUNDO EUGENIO en calidad de ACCIONISTA], [TENE YAQUACHI LUCINDA ROSARIO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [BONILLA BONILLA JOSE ROBERTO en calidad de ACCIONISTA], [CHACHA ARMAS FLAVIO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA], [DIAZ NOBOA VICTOR HUGO en calidad de ACCIONISTA], [DIAZ ESCUDERO FAUSTO EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [DIAZ ESCUDERO HUGO VINICIO en calidad de ACCIONISTA], [DIAZ ESCUDERO JUAN GABRIEL en calidad de ACCIONISTA], [DIAZ ORTEGA HUGO EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [DIAZ ORTEGA MARIA BELEN en calidad de ACCIONISTA], [LESCANO VELASCO FREDY MISAEEL en calidad de ACCIONISTA], [LESCANO VELASCO GENDRY HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA], [LESCANO MANZANO MARIA DELIA en calidad de ACCIONISTA], [LESCANO VELASCO ALEX GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA], [LOPEZ DIAZ MIGUEL FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [MIRANDA CAJAMARCA HOLGER HIBAN en calidad de ACCIONISTA], [MELENDREZ PARRA JULIO CESAR en calidad de ACCIONISTA], [MELENDREZ CRUZ KLEVER RAMIRO en calidad de ACCIONISTA], [MELENDREZ CRUZ DARWIN GEOVANNY en calidad de ACCIONISTA], [NUÑEZ LLONGO JOSE ANTONIO en calidad de ACCIONISTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución] de fecha [Tres de Agosto de Dos Mil Doce].




Dr. Diego Avalos Vaca
Registrador de la Propiedad (E).

58



OFICIO No. SC.DIC.A.12.(1)11.038

Ambato, 17 de Septiembre, 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIAZ TRUKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO